



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat
Juicio: Despidos / Ceses en general 313/2021
Sobre: Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales
Parte demandante/ejecutante: Irmari Cuza Navarro
Parte demandada/ejecutada: FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), D. PRAT & LLARS, S.L., David Prat Borrissier, MINISTERI FISCAL, XJD MARKET S.L.

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado la sentencia n.º 229/22 de fecha 31/05/22 y el auto de aclaración de la referida sentencia de fecha 03/06/22 .

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada PRAT & LLARS, S.L., y DAVID PRAT BORRISSE, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle las anteriores resoluciones por medio de este edicto.

Las resoluciones que se notifican están a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a PRAT & LLARS, S.L., y DAVID PRAT BORRISSE, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 5 de septiembre de 2022.El Letrado de la Administración de Justicia

